



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 27 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 15° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, estipula que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades de los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2024-MDI-CH/GM

Que el artículo 6° del Reglamento de la **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, precisa que el PAC debe ser publicado por cada Entidad en el SEACE y, cuando lo tuviera en su portal institucional en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que el numeral 6.2 del artículo 6° del reglamento señala que Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que el numeral 6.3 del artículo 6° del reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en el portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones;

Que mediante **Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE** se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones del Estado, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que el numeral 7.5.1 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que el numeral 7.5.2 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** señala que en el caso se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que prueba deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información que aprueba prevista en el formato publicado en el portal web;

Que así mismo el numeral 7.5.3 de la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD** establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, mediante **Informe N°1397-2024-MDI/OACP/JJPA**, de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDI, solicita la modificación e Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Año 2024 de la Municipalidad Distrital de Imaza, de los siguientes Procedimientos de Selección:

- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17855 INAYUA SECTOR MARAÑON DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2622520.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2024-MDI-CH/GM

- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA JEMPE DEL DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2615545.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 191-2024-MDI/A, en el que se resolvió delegar las facultades al Gerente Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación e Incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2024, de la Municipalidad Distrital de Imaza, conforme al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución:

Table with 9 columns: N., DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR, ITEM, TIPO DE PROCESO, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR REFERENCIA L Y/O VALOR ESTIMADO DEL ITEM, VALOR REFERENCIA L Y/O VALOR ESTIMADO TOTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA. Row 1: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 17855 INAYUA SECTOR MARAÑON DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169-2024-MDI-CH/GM

2	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA JEMPE DEL DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".	único	Adjudicación simplificada	Obra	S/ 1,368,299.00	S/ 1,368,298.29	Recursos Determinados	Julio 2024
---	---	-------	---------------------------	------	--------------------	--------------------	-----------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDI, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Arq. José Wilfredo Liza Quesquen
GERENTE MUNICIPAL

